



cargo antes mencionado, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la abogada Juana Rocío Galdos Canales, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Huaura, designándola en el despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Criminalidad Organizada de Huaura.

Artículo Segundo.- Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 30 de septiembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huaura, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas Contra la Criminalidad Organizada, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2317563-7

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Designan Auxiliar Coactiva de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000139-2024-JN/ONPE

Lima, 19 de agosto de 2024

VISTOS: La Convocatoria Pública CAP N° 002-2024-CCPM/ONPE; el Informe n° 008873-2024-SGF-GAD/ONPE de la Sub Gerencia de Finanzas; el Memorando N° 001191-2024-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Memorando N° 001245-2024-GRH/ONPE, de la Gerencia de Recursos Humanos; así como el Informe N° 000382-2024-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

El literal d) del Artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley n° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva aprobado mediante Decreto Supremo n° 018-2008-JUS, define al Auxiliar Coactivo como "aquel que tiene como función colaborar con el Ejecutor". Asimismo, el Artículo 5 del citado cuerpo legal precisa que el auxiliar coactivo: (i) tramita y custodia el expediente coactivo; (ii) elabora documentos para el impulso del procedimiento coactivo; (iii) realiza diligencias ordenadas por el ejecutor; (iv) suscribe las notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo amerite, entre otros;

Por su parte, el numeral 7.1 del Artículo 7 de la norma legal antes referida precisa que la designación del ejecutor, así como del Auxiliar Coactivo se efectuará mediante concurso público de méritos e ingresarán como funcionarios de la Entidad a la cual representan y ejercerán su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva (de acuerdo al numeral 7.2 del mismo artículo). Asimismo, percibirán una remuneración de carácter permanente, encontrándose impedidos de percibir comisiones, porcentajes o participaciones cuyo cálculo se haga en base a los montos recuperados en los Procedimientos a su cargo (conforme al numeral 7.3 del referido artículo);

Adicionalmente, el artículo 1 de la Ley N° 27204 precisa que el ejecutor y auxiliar coactivos son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la entidad a la cual representan; y su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979 - "Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva", no implican que dichos cargos sean de confianza;

En ese marco normativo, mediante el Memorando de vistos la Gerencia de Administración, referenciando el informe de la Sub Gerencia de Finanzas, informó que la entidad llevó a cabo la Convocatoria Pública N° 002-2024-CCPM/ONPE, y que como consecuencia de ello, hubo una ganadora, motivo por el cual solicitó su designación, a través de una Resolución emitida por la máxima autoridad de la entidad, para su posterior acreditación ante las entidades del sector público y privado, ello en tanto, conforme al artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, la Auxiliar Coactiva también va suscribir y ejecutar a solicitud de la Ejecutora Coactiva, notificaciones, actas de embargo y demás documentos que lo ameriten;

En esa línea, mediante documento de vistos, la Gerencia de Recursos Humanos, remitió el contrato suscrito entre la ganadora del concurso, la señorita Andrea Esthefany Laurente Gallo, en calidad de Auxiliar Coactiva de la Subgerencia de Finanzas, de la Gerencia de Administración, de conformidad con el Artículo 67 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE. Asimismo, en el mismo documento, la Gerencia de Recursos Humanos solicitó gestionar los actos orientados a designar a la Auxiliar Coactiva mediante Resolución Jefatural;

De otro lado, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en lo sucesivo, el TUOLPAG), dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así como, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad y prevé, en el numeral 78.4 del citado artículo que los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante, indicando además en el artículo 81 del citado cuerpo legal, que todo cambio de competencia debe ser temporal, motivado, y estar su contenido referido a una serie de actos o procedimientos señalados en el acto que lo origina;

En ese marco normativo, en atención a lo informado y solicitado por la GRH, se opina por la viabilidad de delegar en la Gerencia de Administración, que de acuerdo al Artículo 60 del ROF de la ONPE, cumple funciones referidas a la cobranza coactiva, la facultad de suscribir la documentación que acredite a la Ejecutora Coactiva de la entidad ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, conforme al artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

Finalmente, conviene dejar sin efecto la Resolución Gerencial n° 00138-2024-GRH/ONPE de fecha 25 de junio de 2024, que resolvió encargar temporalmente el cargo de Auxiliar Coactivo a la Srta. Laura Roxana Huaylla Bustamante Ejecutora Coactiva de la ONPE;

En ese marco normativo, resulta necesario designar a Auxiliar Coactiva de la entidad y delegar en la Gerencia de Administración, que de acuerdo al Artículo 60 del ROF de la ONPE, cumple funciones referidas a la cobranza coactiva, la facultad de suscribir la documentación que acredite a la Auxiliar Coactiva de la entidad ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, conforme al artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva;

De conformidad con la normativa antes citada y el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como en los literales r), t) e y) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con la Resolución Jefatural n° 000125-2024-JN/ONPE, y el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución Jefatural n° 000128-2024-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General, y de las Gerencias de Administración, de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar a la señorita Andrea Esthefany Laurente Gallo, ganadora de la Convocatoria Pública CAP N° 002-2024-CCPM/ONPE, como Auxiliar Coactiva de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, correspondiente a la plaza N° 109 del CAP Provisional, aprobado mediante la Resolución N° 000102-2024-GRH/ONPE, bajo los alcances del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

Artículo Segundo.- Delegar en la Gerencia de Administración, la facultad de suscribir la documentación que acredite a la Auxiliar Coactiva designada en el artículo que antecede, ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, conforme al artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 00138-2024-GRH/ONPE de fecha 25 de junio de 2024, que resolvió encargar temporalmente el cargo de Auxiliar Coactivo a la Srta. Laura Roxana Huaylla Bustamante Ejecutora Coactiva de la ONPE

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a la señorita Andrea Esthefany Laurente Gallo y a la Gerencia de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en la web oficial de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BERNARDO JUAN PACHAS SERRANO
Jefe (e)

2317196-1

Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 03, de la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000140-2024-JN/ONPE

Lima, 20 de agosto de 2024

VISTOS: El Informe n° 0000084-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General; Informe n° 000225-2024-GPP/ONPE,

de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000293-2024-SGPL-GPP/ONPE, de la Subgerencia de Planeamiento; Informe N° 000155-2024-JAP-SGPL-GPP/ONPE, de la Jefatura de Área de Planeamiento; así como el Informe N° 000381-2024-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

El numeral 12 del artículo 2 del Decreto Legislativo n° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Programación Multianual consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene una perspectiva multianual orientada al logro de resultados a favor de la población, en concordancia con las reglas fiscales establecidas en el Marco Macroeconómico Multianual y los instrumentos de planeamiento elaborados en el ámbito del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

En el marco normativo antes citado, a través de la Resolución Jefatural N° 000108-2024-JN/ONPE, se aprobó el Plan Operativo Institucional (POI) Anual 2024, modificado versión 2;

De conformidad con los artículos 21 y 22 de la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD, "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico-Sinaplan"; aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, el Plan Estratégico Institucional (PEI) orienta la gestión estratégica de la entidad para lograr objetivos de nivel de resultado, en el marco de sus funciones, mientras que el POI comprende la programación de las actividades operativas e inversiones necesarias para implementar las acciones estratégicas institucionales establecidas en el PEI durante su horizonte temporal, respectivamente;

Por su parte, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024-CEPLAN/PCD, el CEPLAN aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Planeamiento Institucional", que fuera aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0033-2017-CEPLAN/PCD, cuyo objeto es establecer pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional (POI);

El numeral 2.3 del capítulo 3 de la Guía para el Planeamiento Institucional, establece que el POI Anual en ejecución se actualiza, además, cuando se presentan cambios en la programación de metas físicas de las Actividades Operativas e Inversiones, que estén relacionados al mejoramiento continuo de los procesos y/o su priorización; y, por la incorporación o inactivación Actividades Operativas e Inversiones por cambios en el entorno, cumplimiento de nuevas disposiciones normativas dictadas por el Ejecutivo o el Legislativo, entre otros, que contribuyan con la implementación y cumplimiento de la estrategia del PEI. Asimismo, señala que la entidad realiza la actualización del POI con intervención de la Comisión de Planeamiento Estratégico y el apoyo del órgano de planeamiento, previo análisis al seguimiento de la ejecución;

En ese contexto normativo, mediante Informe N° 000084-2024-GG/ONPE, de la Gerencia General que a su vez referencia, el Informe N° 000225-2024-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, en el marco de sus funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones¹ informó que, la Subgerencia de Planeamiento a través del Informe N° 000293-2024-SGPL-GPP/ONPE comunicó que habiéndose aprobado cambios normativos: i) Ley N° 32058, Ley que modifica la Ley n° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, y la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas, a fin de establecer medidas para la optimización